REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SUCRE

SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SCD-026-2022.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"

SINCELEJO - SUCRE

DEPARTAMENTO DE SUCRE, ABRIL DE 2022

El Departamento de Sucre se encuentra interesado en convocar públicamente a quienes cumplan con los requisitos de participación exigidos en esta invitación Pública.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre, vigencia 2022 y la Resolución 0013 de 2022 emitida por el Gobernador del Departamento de Sucre.

A partir de la fecha, los estudios previos y la presente invitación se encuentran a disposición para su consulta en la Gobernación de Sucre, Oficina de Contratación y en el SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Con la sola firma de esta invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

2. DESCRICPION DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE".

2.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

CODIGO UNSPSC	CLASE
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
80161500	PUBLICIDAD IMPRESA
82101800	SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82101900	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS: Para la entrega del objeto descrito, la Gobernación de Sucre, tiene previsto, contratar este bien con el presupuesto, cantidades y especificaciones técnicas que se detallan a continuación: El proyecto se desarrollará de la siguiente manera:

La Secretaría de Comunicaciones Departamental de Sucre en el desarrollo de las acciones propias de esta Dependencia y la Gobernación del Departamento de Sucre e indicadores es necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE**, para la ejecución, producción, publicación de campañas y mensajes institucionales en radio, televisión y redes sociales que requiera la Gobernación de Sucre, se requieren los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PERIFONEO	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	80
2	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales AM (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70
3	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN FM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales FM comerciales (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020- 2023.	Unidad	70
4	SPOTS COMERCIALES DE 40 SEG EN TV LOCAL	Spots comerciales de 40 seg en canales locales. De 10 a 15 menciones diarias con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	15
5	PRENSA	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales, de 27 x 3 de ancho full color con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	6
		Publicaciones en prensa digital y/o en cuentas oficiales de redes sociales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	40
6	PAUTA DIGITAL	Pauta en Facebook, Instagram y Google Ads alusiva alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023 desde las páginas oficiales del Gobernación	Unidad	25
7	ANUNCIOS INFLUENCERS	Anuncios con influencers en Instagram, Facebook, TikTok, Telegram con posteos y mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	5
8	COORDINADOR	Profesional en el área de ciencias sociales y humanas, especialista.	Unidad	1
9	ANIMADOR DIGITAL	Diseñador gráfico con énfasis en animación de contenidos digitales y audiovisuales para piezas de audio, video.	Unidad	1

3.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y dentro del menor tiempo posible luego de requerido el servicio.
2. Realizar el objeto del contrato de conformidad con los parámetros técnicos establecidos.
3. El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y el contrato.
4. Apoyar todas las acciones propuestas encaminadas al logro del objetivo planteado y sus espacios de participación.

5. Disponer del recurso humano calificado para la realización de las diferentes actividades.
6. Poner a disposición conforme a su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura, física, administrativa, técnica, financiera y recurso humano que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato, atendiendo siempre los principios de comunicación e información, especialización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos.
7. Garantizar la correcta ejecución de los recursos.
8. Asumir integralmente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos del contrato y presentar informe de todas las actividades, con los soportes del caso, esto es, registro fotográfico, planilla de asistencia, certificación de los asistentes, informe final.
9. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.
10. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
11. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
12. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
14. Asumir el pago de estampillas Departamentales.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Realizar las piezas audiovisuales, mensajes y demás actividades requeridas, con la calidad, la duración y requisitos técnicos solicitados definidos previamente por las partes.
2. Entregar el cronograma de actividades a desarrollar con los tiempos establecidos teniendo en cuenta las etapas de preproducción, producción y postproducción de las piezas y mensajes requeridos.
3. Realizar los libretos de las cuñas radiales y presentar el plan de pauta de las cuñas radiales a el Departamento, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
4. Las publicaciones se deberán realizar en diferentes medios de amplia audiencia y circulación en todo el Departamento de Sucre.
5. Todas las publicaciones deberán ser presentadas antes de su publicación para su aprobación ante el supervisor del contrato.
6. Realizar los guiones y storyboards de los video clips, de acuerdo con el cronograma de actividades a desarrollar.
7. Entregar un listado de las emisoras locales y regionales en las que se efectuará la pauta publicitaria.
8. Entregar un reporte del listado de las emisoras locales y regionales donde se efectúe la pauta indicando hora, fecha y con soporte en enlace o archivo mp3.
9. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del convenio para preparar y planificar la logística, requerimientos y lineamientos del Departamento para la producción de las piezas audiovisuales y radiales.
10. Contar con la aprobación del Departamento, para la definición del contenido a grabar, teniendo en cuenta los lineamientos de Gobierno Nacional en especial de las autoridades en materia televisiva del Estado colombiano.
11. Aportar los equipos audiovisuales profesionales: cámaras de video de alta calidad, micrófonos, kit de luces, y demás requerimientos técnicos para la realización, producción y grabación de las piezas audiovisuales y radiales.
12. Presentar alternativas de ejecución del contrato sin que el mismo desnaturalice la finalidad del plan de comunicaciones establecido previamente por el Departamento, en todo caso las alternativas presentadas deberán propender por una optimización de inversión de los recursos, así como asegurar una correcta eficiencia administrativa.
13. Difundir las piezas audiovisuales producidas en los horarios previamente establecidos en conjunto entre el contratista y el Supervisor del Contrato.
14. Presentar un Informe del guion detallado que dé cuenta de la realización del mensaje institucional y las cuñas radiales a producir. Este documento debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato, para continuar con la producción de la pieza audiovisual.
15. Garantizar el personal capacitado para cumplir cabalmente con el objeto del Contrato.
16. Garantizar que las piezas desarrolladas en el marco de la ejecución del Contrato cumplan con todos los requisitos técnicos solicitados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para su reproducción por canales regionales, locales, privados y públicos nacionales.
17. Comunicar de manera inmediata al Supervisor del Contrato, cualquier evento o circunstancia que se presente durante la realización de las piezas y que impidan su desarrollo.
18. Presentar y cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma de actividades para la ejecución de la preproducción, producción y postproducción de las piezas audiovisuales y de sonido.
19. En caso de error imputable a la contraparte en la publicación de algún aviso, deberá realizar la publicación correcta sin costo alguno para el Departamento.
20. La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos es exclusiva del Departamento de Sucre.
21. Prestar asesoría permanente e integral a la Gobernación del Departamento de Sucre, con el fin de

lograr posicionamiento de los programas que adelanta la entidad.
22. Presentar al Supervisor del Contrato informes detallados de avance quincenal del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato.
24. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
25. Resolver los inconvenientes relacionados con la prestación del servicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de los mismos.
26. Realizar el pago de los tributos vigentes.
27. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aporte parafiscales.
28. Las demás que le señale el supervisor del contrato.

4.0 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.
El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. A pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo.
2. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor.
4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.

5.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a realizar será el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE."**

6.0. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días o hasta agotar cantidades de los servicios, previa la suscripción del acta de inicio del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2022. El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de oferta. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

7.0. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre, en el municipio de Sincelejo.

8.0. PRESUPUESTO OFICIAL:
De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Comunicaciones Departamental, a partir de las cotizaciones requeridas, se estima un presupuesto oficial en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, valor que incluye los costos directos e indirectos. Este presupuesto se justifica en los bienes y servicios a ejecutar por el contratista así:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	PERIFONEO	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	80	$ 160.250,00	$ 12.820.000,00
2	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales AM (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70	$ 35.255,33	$ 2.467.873,10

3	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN FM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales FM comerciales (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70	$ 53.856,32	$ 3.769.942,40
4	SPOTS COMERCIALES DE 40 SEG EN TV LOCAL	Spots comerciales de 40 seg en canales locales. De 10 a 15 menciones diarias con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	15	$ 580.277,10	$ 8.704.156,50
5	PRENSA	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales, de 27 x 3 de ancho full color con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	6	$ 1.556.338,00	$ 9.338.028,00
		Publicaciones en prensa digital y/o en cuentas oficiales de redes sociales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	40	$ 150.000,00	$ 6.000.000,00
6	PAUTA DIGITAL	Pauta en Facebook, Instagram y Google Ads alusiva alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023 desde las páginas oficiales del Gobernación	Unidad	25	$ 380.000,00	$ 9.500.000,00
7	ANUNCIOS INFLUENCERS	Anuncios con influencers en Instagram, Facebook, TikTok, Telegram con posteos y mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	5	$ 1.200.000,00	$ 6.000.000,00
8	COORDINADOR	Profesional en el área de ciencias sociales y humanas, especialista.	Unidad	1	$ 3.600.000,00	$ 3.600.000,00
9	ANIMADOR DIGITAL	Diseñador gráfico con énfasis en animación de contenidos digitales y audiovisuales para piezas de audio, video.	Unidad	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
TOTAL						**$ 65.000.000,00**

9.0. FORMA DE PAGO: La entidad pagará el valor de la presente contratación de la siguiente manera:

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Actas parciales a corte quincenal, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). Para el último pago se requiere del acta final suscrita por el supervisor y contratista.

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Descuentos: El Departamento de sucre efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

10.0. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales y/o Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que demuestre la idoneidad de experiencia, capacidad jurídica y técnica para participar en el presente proceso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

10.1 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

10.2. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en la invitación Pública, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

10.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Fotocopia de la Libreta Militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (sólo para hombres menores de 50 años).

10.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Persona Natural. Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad económica y objeto social están concatenadas con el objeto contractual que se propone ejecutar. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Persona jurídica Tratándose, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de selección.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Se verificará que el objeto social del proponente esté acorde con el objeto a ejecutar, si no se encuentra concordancia entre el objeto de la Convocatoria Pública y el objeto social, la propuesta será rechazada. Adicionalmente se verificará que se presentó, si es necesaria, carta de autorización al representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según sus estatutos.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto de la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participaran en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

10.5 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.
Se diligenciara de acuerdo con al anexo de la invitación pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del departamento de Sucre.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del departamento de Sucre. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: La Gobernacion de Sucre recomienda tener en cuenta la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II para evitar que su propuesta se rechazada o no tenida en cuenta.

10.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si es persona jurídica deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el Representante Legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos laborales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales, durante los últimos seis (6) meses. Deberá aportar las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre.

Si es persona natural, deberá acreditar la afiliación y certificación de estar al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) lo anterior basado en el Inc. 2 art. 41 de la ley 80 de 93 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y concepto jurídico 185296 del 30 de junio de 2010 emitido por el Ministerio de la Protección Social. Así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre.

Nota: Deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cédula y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador que avale la certificación.

10.7 DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES Y GENERALES.

Certificado de Antecedentes Judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Departamento de Sucre verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Departamento de Sucre verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Departamento de Sucre verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y el de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Departamento de Sucre verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

10.8 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

10.9 CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente debe cumplir con este componente así:

- **CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO N°. 4)**
- **HOJA DE VIDA**

Nota: La las hojas de vida solicitadas en el presente proceso deberá contener los soportes y documentación necesaria para acreditar la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso. Los soportes deberán estar actualizadoslizados

11. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Se requiere que el proponente acredite experiencia a través de la celebración y terminación de un (1) contrato con una entidad pública o privada, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado y/o incluya servicios objeto del contrato. cuya cuantía sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece como criterio diferencial para los proponentes que acrediten la condición de MIPYMES teniendo en cuenta las condiciones de la presente invitación, que estos acrediten experiencia a través de la CELEBRACIÓN Y TERMINACIÓN DE MAXIMO DOS (2) CONTRATOS CON UNA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado y/o incluya servicios objeto del contrato. cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

No se aceptará contrato en ejecución.

El Departamento de Sucre, se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una sociedad de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Nota: la certificación deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
• Valor total del contrato.
• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
• Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
• Firma de la persona que expide la certificación.

12. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

12.1. Oferta Económica: Se debe presentar la oferta económica en el anexo correspondiente, en la cual, deberá describirse el descuento, según el formato de oferta económica.

12.2. Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:
El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de presentación de la propuesta económica, conforme al cual en dicho descuento se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.

El PROPONENTE deberá cotizar en la unidad de medida y cantidades requeridas para cada uno de los elementos requeridos por la entidad.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El DEPARTAMENTO solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El DEPARTAMENTO efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROPONENTE deberán ser tramitados por este ante la respectiva Subsecretaria de Gestión Tributaria del Departamento, sin responsabilidad alguna por parte del DEPARTAMENTO o costo para ella.

La oferta que se escogerá será aquella cuyo valor final IVA incluido sea la oferta más económica; dando aplicabilidad al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente N° 8 Concepto CU-182/2020 sea la más economía para la entidad.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se acepta la presentación alternativa.

13. PREPARACIÓN DE OFERTAS:
Las ofertas deberán presentarse en la plataforma SECOP II. Para ello, los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña.

Para la presentación de su oferta puede consultar la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II", la cual puede ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende presentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, al pie de la respectiva corrección.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los oferentes variación alguna en sus ofertas, lo cual no obsta para que el Departamento de Sucre, pueda solicitar, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.

Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas deberán presentarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso. En la oferta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos.

El idioma en el que se deberá presentar la oferta será el castellano y por lo tanto, se solicita que los documentos y certificaciones a los que se refiere esta Invitación Pública, sean expedidos en este idioma. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán ser presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Cada oferente asumirá y sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el Departamento de Sucre, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y/o contratación.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus ofertas durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso.

Vencido el término para presentación de ofertas se procederá a la apertura de las ofertas presentadas, lo cual se realizará en la plataforma SECOP II. Una vez sea realizada la apertura de las ofertas el Departamento de Sucre publicará la lista de oferentes.

LAS OFERTAS, QUE SEAN RADICADAS EN MEDIO FÍSICO, O ENVIADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O FAX, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. LAS OFERTAS QUE SE ALLEGUEN COMO SE INDICA ANTERIORMENTE ESTARÁN INCURSAS EN CAUSAL DE RECHAZO.

La propuesta deberá ser adjuntada en el anexo requerido por la entidad para tal efecto, y no se aceptará solo la presentación de la oferta económica electrónica, pues estas deben concordar, so pena de rechazo.

14. DE LA CONVOCATORIA DE MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección, el Departamento de Sucre limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el Departamento de Sucre bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación pública, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.
Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.
Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así: (…) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)

15. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que se presenten como consorcios o uniones temporales deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, además de la razón social, porcentaje de participación de cada una de las firmas o personas que integren el consorcio o unión temporal y la duración que no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, los proponentes señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el previo consentimiento del Departamento de Sucre.

Se acepta la presentación de ofertas en Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá aportar los documentos de constitución correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta. La experiencia exigida podrá ser aportada por uno de los integrantes.

16. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.
De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, la presente Invitación se publicará en la plataforma SECOP II, mínimo un (1) día hábil, modificado con el Decreto 1860 del 2021, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección.

17. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:
Según lo establecido en la plataforma SECOP II.

18. AJUSTES AL CRONOGRAMA: De ser necesaria la aclaración o modificación no sustancial de esta invitación o cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA,** debidamente suscrita por quien corresponda y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en la plataforma electrónica SECOP II.

19. COMUNICACIONES.
Los documentos del proceso serán publicados en la página Web de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Toda consulta u observación, debe formularse a través de la plataforma de SECOP II en la sección “Observaciones a los documentos del proceso” o a través de la sección “Mensajes”

Las observaciones al proceso sólo serán recibidas por los medios establecidos en la presente Invitación Pública; no serán de recibo, aquellas consultas u observaciones personales, telefónicas o enviadas a correos electrónicos.

EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, NO ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES TELEFÓNICAS, PERSONALES Y/O ENVIADAS A CORREOS ELECTRÓNICOS.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE EL PROCESO EN PLATAFORMA PARA CONOCER LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR.

20. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.
En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, el Departamento de Sucre procederá a aplicar la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, la cual puede ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Para estos eventos el Departamento de Sucre, dispondrá del correo electrónico contratación@sucre.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dispuesto por la entidad, por el medio mencionado con anterioridad solo hasta el momento del cierre, las ofertas con posterioridad no serán aceptadas y serán rechazadas.

21. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:
Una vez, realizada la apertura de las ofertas, el Departamento de Sucre, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio de acuerdo con la oferta económica consolidada para este proceso y dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2016, “PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA-

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

Para efectos de evaluación de las ofertas económicas, se aclara que los valores ofertados se evaluarán teniendo en cuenta la oferta económica. En ningún caso la omisión por parte de los oferentes sobre impuestos, tasas, contribuciones, costos tributarios o de cualquier otra naturaleza, que tengan que ver con su régimen tributario, serán objeto de modificaciones o ajustes; estas omisiones serán absolutamente responsabilidad del oferente.

La entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la propuesta que contenga el menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, en caso de que este no cumpla se proseguirá a la oferta que contenga el segundo (2º) menor precio, y así sucesivamente de conformidad al art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

22. SUBSANABILIDAD:

Todos los requisitos habilitantes y demás documentos que no otorgan puntaje serán subsanables de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El Departamento de Sucre en la solicitud respectiva señalará el plazo máximo para la subsanación de los m
ismos.

La no subsanación en el tiempo requerido será causal de rechazo de la propuesta.

23. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por la Secretaría de Comunicaciones Departamental, Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán, realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en esta invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo

24. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO POR UN (1) DÍA:

La evaluación se realizará el día señalado en el cronograma. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

25. RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se darán respuestas a las observaciones según el cronograma del proceso.

26. ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Departamento de Sucre podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II dentro del proceso de selección publicado. Si hubiere proponentes,

el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente, y las partes podrán renunciar a términos si lo consideran.

27. ADENDAS.

ADENDAS: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 literal ii); PUBLICARÁ las adendas necesarias de acuerdo a las siguientes reglas: a) La modificación de la invitación pública se realizará a través de adendas. b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma. d) Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta, el departamento de Sucre expedirá también adendas para modificar el cronograma. NOTA: Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser enviada a la página Web del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, dentro del término fijado en el anterior cronograma.

28. RECHAZO DE PROPUESTAS Y ELIMINACION DE LAS MISMAS.

Las propuestas se rechazarán en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
b) Cuando la persona jurídica, al día de la presentación de la propuesta, no esté legalmente constituida.
c) Cuando el proponente no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía para participar.
d) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
e) Cuando las propuestas no se presenten en idioma castellano y demás parámetros exigidos en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
f) Cuando el oferente no esté clasificado en la actividad económica solicitada en esta invitación
g) Cuando la propuesta no se ajuste a la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
h) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, o el documento presentado para subsanar no cumpla con lo solicitado.
i) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
j) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
k) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
l) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
m) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o inexactos tendientes a inducir a error al Departamento.
n) Cuando el valor ofertado corregido se encuentre por encima del presupuesto oficial, o cuando se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.
o) Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario Nº 1 - (PROPUESTA ECONOMICA), luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico.
p) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
q) Cuando se omita o se modifique, uno o algunos de los ítems que hacen parte del formulario de ítems, cantidades y precios, o este se presente incompleto o diferente al estipulado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
r) Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación y el estudio previo.
s) Cuando la persona que presente oferta no cumpla con las exigencias técnicas de esta invitación

t) Cuando el Formulario Nº 1 (PROPUESTA ECONOMICA) no se aporte, no está debidamente firmado por el proponente o su representante quien está en la obligación legal de realizarlo, tal y como se establece en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.
u) Cuando el valor ofertado para uno o algunos de los precios unitarios sea cero (0).
v) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
w) En caso de que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá el proceso de selección.
x) Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el SECOP II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica.
y) Cuando no se cumpla con lo establecido en el literal (i) del numeral 10. Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés de los términos y condiciones del SECOP II.

29. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, la Gobernación de Sucre escogerá al oferente, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (Código M-MIPC-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas concordantes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente capítulo.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Gobernación garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

30.- CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Criterios para la acreditación de los factores de desempate reglamentados en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 680 de 2021, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

a) **Se entiende por servicio nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes relevantes

definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano.

b) **Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando**: (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por oferente plural conformado por nacionales colombianos.

c) Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Persona natural colombiana	Cedula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Oferente plural	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Oferente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de oferente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes den el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o **CONTRATISTAS** por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y **CONTRATISTAS** asociados al cumplimiento del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia,mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe oparticipen mayoritariamente.

Acreditación del criterio:

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 82 de 1993) y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar

Calidad	Acreditación
	Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	(i) Allegar documento de constitución de oferente plural. (ii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición de cada uno de los integrantes del oferente plural. (iii) Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural en la cual participe o participen mayoritariamente	(i) Allegar documento de constitución de oferente plural. (ii) El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. (iii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del oferente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente singular	(i) Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. (ii) Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.. (iii) El oferente debe manifestar que mantendrá al personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato. (iv) Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.
Oferente Plural	(i) Documento de constitución de oferente plural. (ii) Certificación expedida por la oficina del Ministerio del Trabajo en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el 25% en la estructura plural y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta (iii) Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según correspondacertificarán bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

Calidad	Acreditación
	vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso; Certificados de aportes de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año. Se deberá aportar certificado de cada uno de los trabajadores en dicha condición, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
Oferente Plural	El Representante Legal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión. Se deberá aportar certificado de cada uno de los trabajadores en dicha condición, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	La persona natural, representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal certificarán bajo la gravedad de juramento el número de personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitana. Se debe acreditar que el personal ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año.. Se deberá allegar copia de la certificación expedida por el Ministerio del en el cual acredite que el trabajador pertenece a dicha población, y el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente plural	El Representante Legal certificará que por lo menos el diez (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Se deberá allegar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior. en el cual acredite que el trabajador pertenece a dicha población. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporacióno de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural o jurídica	La persona natural deberá allegar cualquiera de los siguientes: (i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; (ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; (iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; (iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. También se deberá aportar la copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Y deberá allegar autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, y adjuntará cualquiera de los certificados que deben allegar las personas naturales, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento(25%) en el oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de losmiembros del oferente plural.

Acreditación del criterio

La acreditación de este numeral se surtirá de la siguiente forma:

a) Mujer cabeza de familia: Declaración ante Notario en la que se acredite dicha situación.

b) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: (i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; (ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; (iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona

se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; (iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

c) Autorización expresa del titular de la información del tratamiento de datos sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	(i) Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente (ii) Se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.
Oferente Plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	(i) Cada uno de los integrantes acreditará bajo gravedad de juramento el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. (ii) Cada uno de los integrantes acreditará el certificado de existencia y representación legal. (iii) Se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	Bajo la gravedad de juramento certificar la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.
Cooperativa o Asociación Mutual	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
Oferente Plural constituido por Micro y/o Pequeñas Empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	(i) Cada uno de los integrantes acreditará bajo gravedad de juramento el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. (ii) Cada uno de los integrantes acreditará el certificado de existencia y representación legal. (iii) Se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente Singular	Se aportará el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador, donde acredite el veinticinco (25%) del total de pagos realizados a Mipymes,

Calidad	Acreditación
	Cooperativas o Asociaciones Mutuales por concepto de proveeduría del oferente.
Oferente Plural	(i). Acreditar que está conformado por al menos una Mipyme, Cooperativa o Asociación Mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco (25%). (ii). Acreditar la Mipyme Cooperativa o Asociación Mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se verificará a través del documento de constitución del oferente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. (iii). Ni la Mipyme Cooperativa o Asociación Mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación del criterio
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal que cumpla los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.Para proponentes plurales, cada integrante deberá allegar el certificado mencionado.

31. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al DEPARTAMENTO, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada, según lo contemple la plataforma electrónica SECOP II.

32. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía debe estar constituida por una poliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

Constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía la cual debe cubrir:

a) **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS BIENES**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
c) **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** por un valor equivalente al 5 % del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

33. SUPERVISIÓN:

Para la ejecución del presente contrato y atendiendo al alcance jurídico y técnico se hace indispensable contar con la supervisión Lo ejercerá la Secretaría de Comunicaciones Departamental.

34. REGLAS INCORPORADAS AL CONTRATO

1. APROPIACION PRESUPUESTAL. - El Departamento se compromete a pagar el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022. **2. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE**: El Departamento se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor; b) Proporcionar al contratista toda la información que éste solicite y que sea

necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado a la terminación de éste. **3. SUPERVISION:** Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **6)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, si estas se exigieren. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **4. SANCIONES: a) PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, EL **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Departamento, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **5. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **6. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. **7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta, para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la oficina de presupuesto Departamental de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del decreto 568 de 1996. **8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos e invitación pública. b) La oferta del contratista con sus respectivos soportes. c) Las actas que durante la ejecución del contrato llegaren a suscribir las partes. d) CDP y Registro presupuestal. e.) Garantía si se exigieren y el acta de aprobación. f.) Informes de ejecución y Demás documentos contractuales del proceso de selección del contratista. **9. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia. **10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**. Las actividades a desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riego y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes.**11. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con mediante la plataforma electrónica

Nota: ***Firmas Digitales previstas en concordancia al Decreto 0200 de 2021 expedido por la Gobernación de Sucre y lo establecido por el Decreto 491 de 2020 y 1287 de 2020. Que habilito a las entidades públicas a suscribir válidamente a los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma digital***

GOBERNACIÓN DE SUCRE

ANEXO N°1
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores:
GOBERNACION DE SUCRE
Sincelejo

PROCESO: Invitación publica No.

El suscrito_____, identificado con la cedula de ciudadanía No _____expedida en _____ actuando en MI PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, de _____, con NIT No._____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en invitación pública para participar y seleccionar el contratista para prestar el servicio de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"**

En el evento de resultar aceptada mi Propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo establecido en el cronograma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la presente invitación pública, según esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco las Condiciones y Términos de la presente invitación pública, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos y acepto cumplir todos los requisitos técnicos exigidos, incluyendo las desviaciones expresamente declaradas y aceptadas por la entidad.

2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de verificación, razón por la cual autorizo a la entidad para verificarla.

4. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

5. He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

6. No me hallo incurso en las causales de Inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

7. No he sido sancionado o Multado por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, a la fecha de entrega de la propuesta, en caso contrato las multas son:
La entidad sancionadora es

8. Que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en los documentos del proceso, en el evento de salir adjudicado.

OFERENTE: _____
NIT: _____
REP. LEGAL: _____
CEDULA: _____

FIRMA PROPONENTE: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SUCRE

ANEXO N° 2

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Sincelejo, fecha

Señores:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Sincelejo

PROCESO: N° _____

Los suscritos _____ (Nombre del representante legal) y _____ de _____ (Nombre o razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en esta invitación cuyo objeto es el _____ (objeto del presente proceso), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
_____	_____

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

El consorcio se denomina CONSORCIO _____

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____(indicar el nombre), identificado con C.C. Nº. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
_____
Correo electrónico
_____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
Y de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Concurso)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SUCRE

ANEXO N° 3
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL

Sincelejo, fecha
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Sincelejo
PROCESO: N° _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____(Nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____ (objeto del presente proceso), por lo tanto, expresamos lo siguiente:
La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%
La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL _____
La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en los términos de ley, hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.
El representante de la Unión Temporal es _____(identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la
Unión Temporal)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE SUCRE

ANEXO Nº 4
CONDICIONES TECNICAS

Como oferente me comprometo a prestar el servicio de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"** para lo cual manifiesto que cumpliré con las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PERIFONEO	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	80
2	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales AM (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70
3	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN FM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales FM comerciales (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020- 2023.	Unidad	70
4	SPOTS COMERCIALES DE 40 SEG EN TV LOCAL	Spots comerciales de 40 seg en canales locales. De 10 a 15 menciones diarias con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	15
5	PRENSA	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales, de 27 x 3 de ancho full color con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	6
		Publicaciones en prensa digital y/o en cuentas oficiales de redes sociales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	40
6	PAUTA DIGITAL	Pauta en Facebook, Instagram y Google Ads alusiva alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023 desde las páginas oficiales del Gobernación	Unidad	25
7	ANUNCIOS INFLUENCERS	Anuncios con influencers en Instagram, Facebook, TikTok, Telegram con posteos y mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	5
8	COORDINADOR	Profesional en el área de ciencias sociales y humanas, especialista.	Unidad	1
9	ANIMADOR DIGITAL	Diseñador gráfico con énfasis en animación de contenidos digitales y audiovisuales para piezas de audio, video.	Unidad	1

_____
NIT: _____
REP. LEGAL: _____
CEDULA: _____

GOBERNACIÓN DE SUCRE

FIRMA PROPONENTE: _____

ANEXO 5
CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Ciudad

Señores
GOBERNACIÓN DE SUCRE
E. S. M.

Ref. : MINIMA CUANTIA No. _____

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS Y MENSAJES INSTITUCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA, Y REDES SOCIALES QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"

Respetados señores:

Yo,----------, actuando como representante legal de _____, en calidad de proponente hago saber que no me encuentra bajo las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la ley 80 de 1993, El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Este certificado se hace bajo la gravedad de juramento.

Atentamente,

OFERENTE: _____
NIT: _____
REP. LEGAL: _____
CEDULA: _____

FIRMA PROPONENTE: _____

ANEXO 6
FORMULARIO 1

FORMULARIO DE ÍTEMS Y CANTIDADES (PROPUESTA ECONÓMICA)

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	PERIFONEO	Perifoneo en los 26 municipios del departamento de Sucre con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	80		
2	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN AM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales AM (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70		
3	SPOTS RADIALES DE 30 SEG EN FM	Publicidad radial de 30 segundos de duración para difundir en las diferentes emisoras y/o espacios noticiosos regionales FM comerciales (de 10 a 15 menciones diarias) alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	70		
4	SPOTS COMERCIALES DE 40 SEG EN TV LOCAL	Spots comerciales de 40 seg en canales locales. De 10 a 15 menciones diarias con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	15		
5	PRENSA	Publicaciones en periódicos regionales y/o locales, de 27 x 3 de ancho full color con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	6		
		Publicaciones en prensa digital y/o en cuentas oficiales de redes sociales con mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	40		
6	PAUTA DIGITAL	Pauta en Facebook, Instagram y Google Ads alusiva alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023 desde las páginas oficiales del Gobernación	Unidad	25		
7	ANUNCIOS INFLUENCERS	Anuncios con influencers en Instagram, Facebook, TikTok, Telegram con posteos y mensajes alusivos a la ejecución y avances de los programas y estrategias del Plan de Desarrollo 2020-2023.	Unidad	5		

8	COORDINADOR	Profesional en el área de ciencias sociales y humanas, especialista.	Unidad	1		
9	ANIMADOR DIGITAL	Diseñador gráfico con énfasis en animación de contenidos digitales y audiovisuales para piezas de audio, video.	Unidad	1		
TOTAL						

Nota. El valor ofertado incluye el IVA, (si aplica), por lo que la Gobernación no reconocerá valor adicional por ningún concepto al aquí ofertado

OFERENTE: _____
NIT: _____
REP. LEGAL: _____
CEDULA: _____

FIRMA PROPONENTE: _____